

DOCUMENTO Documentos copia: Convenio ACOVI 2023_FIRMADO (1869777) 13.04.02 /2023/0011	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: K40GS-YGNWU-AW666 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2023 a las 13:10:27 Página 1 de 6	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA (ACOVI)

En Villanueva de la Cañada, a 14 de septiembre de 2023.

REUNIDOS



DE UNA PARTE: EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA con domicilio social en Plaza de España, 1 de Villanueva de la Cañada (28691-Madrid) con CIF Nº P2817600F, representado por D. Francisco Álvaro Gómez, con NIF 50079791M, en su condición de Concejal Delegado de Economía, Empleo y Actividades Empresariales, actuando en representación de este Ayuntamiento, conforme a la delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de junio de 2023.

DE OTRA PARTE: LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA (ACOVI), Entidad sin ánimo de lucro, con domicilio social en calle Jacinto Benavente, 13, en Villanueva de la Cañada, provincia de Madrid, CP 28691 y con C.I.F G83012898, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, con número de Registro Autonómico 23.282 y representada por su Presidenta, D^a. Cristina Sabat Fernández, con N.I.F. 07495326V.

Ambas partes de común acuerdo, se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, con objeto de llevar a cabo una colaboración en materia de promoción y apoyo al comercio local, y a tal fin

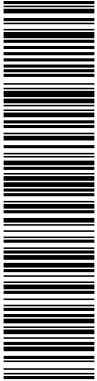
EXPONEN

I.- Naturaleza y fines de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA (ACOVI)

La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA (ACOVI) (en adelante, LA ASOCIACIÓN) tiene, entre otros, los siguientes fines:

- 1.- Representar, gestionar y defender los intereses profesionales y comerciales de sus miembros y representados.
- 2.- Actuar de apoyo y dar servicios a las empresas y comercios de Villanueva de la Cañada.
- 3.- Promover y fomentar el comercio, el consumo y el desarrollo de las empresas de Villanueva de la Cañada.

DOCUMENTO Documentos copia: Convenio ACOVI 2023_FIRMADO (1869777) 13.04.02 /2023/0011	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: K40GS-YGNWU-AW666 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2023 a las 13:10:27 Página 2 de 6	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



II.- Competencias del AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA

El Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada es competente como Administración Territorial de carácter local, para la promoción de toda clase de actividades y la prestación de cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, el apartado segundo del Artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye competencia a este Ayuntamiento en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local (apartado h) y en materia de ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante (apartado i).

III.- Objeto genérico

El objeto del presente convenio de colaboración es promover y defender los intereses generales de los agentes económicos del municipio, con el fin de fortalecer el tejido empresarial de Villanueva de la Cañada, promocionando el comercio local y las actividades de promoción turística.

IV.- Normativa aplicable

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su Artículo 22.2, que podrán concederse de forma directa, subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y normativa reguladora de estas subvenciones, y en su Artículo 28 se establece que los convenios serán los instrumentos habituales, para canalizar estas subvenciones.

El Reglamento General de Subvenciones (R.D. 887/2006) en su Artículo 66 prevé que, en estos supuestos, el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente convenio de colaboración, a fin de mejorar la prestación de los servicios de su competencia, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

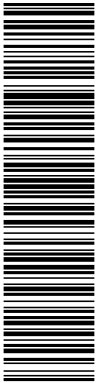
CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto del convenio de colaboración.

Constituye el objeto fundamental del presente convenio de colaboración la realización de actuaciones de promoción y ejecución de planes, programas y acciones dirigidas a fortalecer el comercio local y la promoción turística a nivel local.



DOCUMENTO Documentos copia: Convenio ACOVI 2023_FIRMADO (1869777) 13.04.02 /2023/0011	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K40GS-YGNWU-AW666 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2023 a las 13:10:27 Página 3 de 6	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



SEGUNDA. – Actuaciones en desarrollo del convenio de colaboración.

- Networking: que permita establecer relaciones comerciales, intercambiar ideas y experiencias con personas que comparten los mismos desafíos y metas.
- Fomentar página web, redes sociales y eventos locales.
- Acciones de formación para los socios.
- Planificación de la guía de empresas propia.
- Planificación de ofertas trimestrales.
- Buzoneo.
- Campañas de promoción y fomento del comercio local, a través del reparto de productos promocionales, entre otras acciones.
- Campañas de fidelización: concursos con premios para los clientes de los comercios locales.
- Realización de varias ferias y actividades de promoción turística, así como participación en eventos municipales (por ejemplo, la fiesta de la bicicleta o la feria de San Isidro), a través de vales regalo, premios, etc.
- Gastos corrientes asociados al funcionamiento de la asociación, como gestoría, teléfono, etc.

TERCERA. – Obligaciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.

El AYUNTAMIENTO se compromete, con vista al desarrollo de las mencionadas acciones, a las siguientes actuaciones:

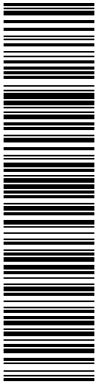
- 1.- Concesión de una subvención por importe de 2.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria de gastos 08.4392.48902 "Subvención Asociación ACOVI" del ejercicio 2023, para contribuir a la financiación de los gastos derivados de las actuaciones objeto del presente convenio.
- 2.- Colaboración y coordinación con la ASOCIACIÓN, para la adecuada consecución del objeto del presente Convenio.
- 3.- Asignar un responsable municipal para la supervisión del correcto desarrollo del objeto del presente Convenio.

CUARTA. – Obligaciones de la Asociación ACOVI.

La ASOCIACIÓN ACOVI se compromete, con vista al desarrollo de las mencionadas acciones, a las siguientes actuaciones:

- 1.- Desarrollo de los proyectos incluidos en la cláusula segunda del presente convenio.
- 2.- Asignar un responsable de la ASOCIACIÓN para colaborar y coordinar con el Ayuntamiento el correcto desarrollo del proyecto.

DOCUMENTO Documentos copia: Convenio ACOVI 2023_FIRMADO (1869777) 13.04.02 /2023/0011	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: K40GS-YGNWU-AW666 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2023 a las 13:10:27 Página 4 de 6	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



3.- La asociación, se compromete a dar publicidad de los fondos recibidos por el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, a través de medios físicos o digitales.

QUINTA. – Justificación.

1. El plazo para justificar la subvención por parte de la ASOCIACIÓN coincidirá con la vigencia anual del convenio, sin perjuicio de poder presentar nueva documentación ante posibles requerimientos del órgano interventor.

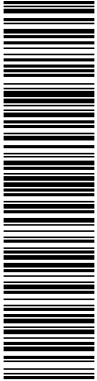
La ASOCIACIÓN deberá presentar:

- 1) Memoria descriptiva y justificativa, donde se detallen las actividades en desarrollo del presente convenio realizadas por la ASOCIACIÓN durante el plazo subvencionado.
- 2) Memoria económica con el siguiente contenido:
 - La relación de los gastos de la actividad, identificando acreedor, importe, fecha de emisión y de pago junto a las facturas. Las facturas deberán cumplir con los requisitos del Real Decreto 1619/2012 por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. (Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios para ella.)
 - El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o indicación de no haber percibido otros ingresos para la actividad subvencionada.
 - Autorización al Ayuntamiento para la consulta de sus datos a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y al propio Ayuntamiento. En caso de no autorizar dicha consulta, se deberán facilitar los certificados correspondientes de no tener deudas con esas entidades.
 - Declaración responsable que acredite que la entidad subvencionada, no tiene ninguna prohibición o circunstancia que le impida ser beneficiario de fondos públicos.
 - Los documentos que acrediten haber adoptado medidas de difusión de la subvención dada por este Ayuntamiento. Se permite la justificación mediante el modelo de los carteles, fotografías de los mismos, o incluso pantallazos de difusión en redes sociales o páginas web.

2. La falta de justificación o la justificación incompleta comportarán la anulación total o parcial de la subvención y supondrán el reintegro de las cantidades no justificadas debidamente, en las condiciones previstas en la normativa general aplicable.

De igual forma, si el beneficiario realizase la devolución voluntaria del importe que no puede justificar, mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento, del Banco Santander (ES48 0049 1708 4126 1001 0221), le será de aplicación el art. 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTO Documentos copia: Convenio ACOVI 2023_FIRMADO (1869777) 13.04.02 /2023/0011	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: K40GS-YGNWU-AW666 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2023 a las 13:10:27 Página 5 de 6	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



3. Este convenio se regula por sus propias cláusulas y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (BOCM 124, 26 de mayo de 2005).

4. El órgano interventor se reserva el derecho a requerir la documentación que se estime necesaria para una correcta justificación de los fondos percibidos, así como para llevar a cabo las comprobaciones que entienda necesarias.

SEXTA. – Duración.

El plazo de vigencia del presente Convenio será de UN AÑO, contado desde la fecha de suscripción del mismo.

Podrá ser prorrogado anualmente por acuerdo expreso de las partes hasta un máximo de 4 años, que deberá ser formalizado por escrito un mes antes de la expiración del convenio.

La prórroga de cada anualidad queda condicionada a la correcta justificación de los fondos recibidos en cada periodo subvencionable y a la existencia de crédito en dicha anualidad. En caso de reintegro, el Convenio perderá automáticamente su vigencia.

El periodo subvencionable abarcará el plazo de vigencia del Convenio o de la prórroga, en su caso.

El abono de la subvención se realizará, en un solo pago a cuenta y de forma previa a su justificación, a partir de la fecha de firma del presente convenio o prórroga, en su caso.

SÉPTIMA. – Otros ingresos.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad o proyecto, procedentes de cualquier administraciones o entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

OCTAVA. – Garantías.

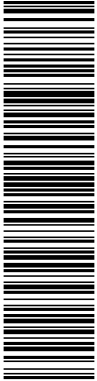
No será exigible la prestación de garantías por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

NOVENA. – Resolución.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio de colaboración, comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

DOCUMENTO Documentos copia: Convenio ACOVI 2023_FIRMADO (1869777) 13.04.02 /2023/0011	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: K40GS-YGNWU-AW666 Fecha de emisión: 15 de Septiembre de 2023 a las 13:10:27 Página 6 de 6	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



DÉCIMA. - Tratamiento de datos.

El tratamiento de datos a que dé lugar el desarrollo y ejecución del presente Convenio se realizará con arreglo a la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal y, en general, las disposiciones contempladas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en concreto, su Artículo 8.

DECIMOPRIMERA. – Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo con sede en Madrid.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y ACTIVIDADES EMPRESARIALES

PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
DE COMERCIANTES, PEQUEÑA Y MEDIANA
EMPRESA DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA



D. Francisco Álvaro Gómez

Dña. Cristina Sabat Fernández